

Condiciones generales de compra de thyssenkrupp Materials Processing Europe S.L. Rev:2021/11

I. Alcance

- Estas Condiciones generales de compra se aplican a todas las órdenes de compra –presentes y futuras– de bienes, servicios, trabajo y mano de obra y al manejo de todo ello. No reconoceremos condiciones contrarias o que se desvíen de estas condiciones de compra especificadas por la contraparte, salvo que aceptemos expresamente su validez. Si aceptamos bienes sin rechazar expresamente las condiciones de la contraparte, esto en ningún caso significará que aceptemos tales condiciones.
- Las órdenes de compra solo serán vinculantes si las emitimos por escrito.
- Las ofertas se nos facilitarán libres de cargo y sin efecto vinculante para nosotros; por lo que una oferta solo será aceptada cuando se envíe al vendedor nuestra aceptación expresa por escrito.

II. Precios

- El precio acordado será un precio fijo.
- En los precios indicados como «libre domicilio», «libre ... destino» y otras entregas «libre / franco», se incluirán los costos de flete y embalaje. Pagaremos el embalaje solamente y en la medida en que se acuerde expresamente una compensación por ello.
- En las entregas pagaderas en destino, solo pagaremos los costos de flete más bajos disponibles, salvo que especifiquemos un tipo específico de transporte.

III. Pago

- Salvo acuerdo en distinto sentido o a menos que la contraparte ofrezca condiciones más favorables, los pagos deberán realizarse en el plazo de 60 días en su importe neto total.
- Las condiciones de pago y de descuento comenzarán en el momento de recepción de la factura, pero no antes de la recepción de las mercancías o en el caso de servicios no antes de su aceptación y, en la medida en que se requiera documentación, certificados de ensayo (p. ej., certificado de fábrica) o documentos similares en el volumen de suministro, no antes de que dicha documentación se nos haya entregado según lo acordado por contrato.
- Si se suministran mercancías antes de la fecha acordada, la fecha de vencimiento del pago se basará en la fecha de entrega acordada.
- El pago será mediante transferencia bancaria. El pago se considerará a tiempo si la transferencia se inicia en el banco en la fecha de vencimiento.
- Se descarta la aplicación de intereses después de la fecha de vencimiento.
- Se aplicarán nuestros derechos legales de compensación y retención. La contraparte solo podrá compensar por las cuentas por cobrar no impugnadas o legalmente establecidas; sus derechos de retención solamente se aplicarán en la medida en que se basen en la misma relación jurídica.
- No se realizarán pagos en efectivo.

IV. Volumen de suministro

- Formará parte del volumen de suministro que
 - la contraparte nos transfiera la propiedad de todos los documentos técnicos (incluidos los de los subproveedores) y de otros documentos necesarios para la fabricación, mantenimiento y operación. Estos documentos técnicos serán en lengua alemana y observarán el sistema internacional de unidades (SI);
 - la contraparte transfiera todos los derechos de uso necesarios para permitirnos a nosotros o a terceros el uso de los suministros y servicios
- En caso de que se produzca una desviación con respecto al volumen de suministro acordado, la contraparte solo tendrá derecho a reclamaciones adicionales o cambios en las cantidades a cobrar o en el calendario en caso de suscribir con nosotros el correspondiente acuerdo suplementario por escrito antes de su ejecución.
- Los volúmenes ordenados serán vinculantes. En caso de suministro excesivo, tendremos derecho a rechazar tales excesos a expensas de la contraparte.

V. Calidad

- La contraparte instalará y mantendrá un sistema de gestión de calidad documentado y de última generación, del tipo y alcance apropiados. La contraparte elaborará registros, en particular de ensayos de calidad, y a petición nuestra los pondrá a nuestra disposición.
- En el caso de que la calidad de las mercancías suministradas no sea conforme a lo acordado, la contraparte acepta por el presente documento que nosotros o una parte designada por nosotros realice controles de calidad para evaluar la eficiencia de dicho sistema de gestión de calidad.

VI. Periodos de entrega / incumplimiento en la entrega

- Las fechas y periodos de entrega acordados serán vinculantes. El periodo de entrega comenzará en la fecha de la orden de compra legalmente vinculante, salvo que se haya acordado algo distinto por escrito. Los retrasos previstos en las entregas se nos notificarán inmediatamente y por escrito. Al mismo tiempo, se nos sugerirán contramedidas adecuadas para evitar sus consecuencias. Si un servicio se presta antes de la fecha límite acordada, tendremos derecho a rechazar su entrega hasta la fecha convenida si coste ni gasto alguno.
- A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la fecha de entrega o el plazo de entrega se referirán a la fecha en que recibimos las mercancías. Esto se aplicará también a toda la documentación de envío, instrucciones de funcionamiento y otros certificados necesarios para cumplir con las obligaciones de suministro de la contraparte.
- Si la contraparte incumple la entrega, se aplicarán nuestros derechos legales. Tendremos derecho en particular, una vez transcurrido un periodo de gracia razonable determinado por nosotros, a exigir daños y perjuicios para compensarnos por el incumplimiento. Nuestra reclamación de la entrega solo se descartará cuando la contraparte haya pagado daños y perjuicios.
- La contraparte solo podrá apelar por no haberle suministrado la documentación necesaria en caso de no haber recibido aún los documentos después de una nota de demanda por escrito.
- Todas las compras se consideran realizadas en España, independientemente de dónde procedan las mercancías o de dónde tenga su domicilio la contraparte.

VII. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, conflictos laborales, conmoción civil, acciones oficiales y otros acontecimientos imprevisibles, ineludibles y graves, las partes quedarán temporalmente liberadas de sus obligaciones durante el periodo en que continúen tales acontecimientos y en la medida en que sus obligaciones se vean afectadas. Esto será de aplicación, asimismo, aunque la parte implicada esté en situación de mora. Las partes se comprometen a proporcionar toda la información necesaria que se pueda esperar razonablemente sin demora y a ajustar sus obligaciones de buena fe a las nuevas circunstancias.

VIII. Reserva de dominio

- Solo reconoceremos una reserva simple del dominio a cargo de la contraparte en la medida en que la propiedad de los bienes se nos transfiera en el momento del pago, y estamos autorizados a revender y transferir los bienes en el curso normal de los negocios. No aceptaremos formas específicas de dominio reservado, en particular reservas transferidas, subsiguientes o extendidas de dominio, reservas de cuenta corriente o reservas de dominio corporativo extendidas. No reconoceremos condiciones en sentido contrario de la contraparte; por el presente documento las rechazamos expresamente y no forman parte de este contrato.
- La contraparte sólo podrá exigir la devolución de mercancías por motivos de reserva de dominio si previamente se ha retirado del contrato.

IX. Realización de las entregas y transferencia de riesgos

- Siempre que el Proveedor y el Comprador acuerden la validez de uno de los "Incoterms" de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) para el contrato, se aplicará la versión vigente del mismo. Sólo se aplicarán en la medida en que no contradigan las disposiciones de estas condiciones generales de compra y otros acuerdos concluidos. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el suministro/servicio se "entrega con derechos pagados" (Incoterm: DDP) en el lugar de

entrega/ejecución o uso indicado en el pedido de compra. El proveedor asumirá el riesgo de pérdida accidental y deterioro accidental, también en el caso de entregas "franco" y "libre domicilio", hasta la entrega de la mercancía en su lugar de destino.

- Se observarán las direcciones de envío especificadas en la aceptación de la oferta. Las entregas a una dirección distinta de la dirección de destino especificada por nosotros no implicarán para la contraparte la transferencia de riesgos, y significarán que se considere que la contraparte no ha cumplido su obligación de suministrar. Así pues, la contraparte asumirá los riesgos de las mercancías hasta que la entrega se realice correctamente. La contraparte asumirá los costos adicionales que debamos afrontar como consecuencia de haberse entregado las mercancías en una dirección distinta a la especificada por nosotros.
- Las entregas parciales se someterán a nuestra aprobación y se marcarán como tales.
- Las entregas incorrectas por exceso o por defecto solo serán admisibles dentro del marco normal.
- Los costos de embalaje serán asumidos por la contraparte, salvo acuerdo por escrito en distinto sentido. Si en un caso individual asumimos los costos de embalaje, se nos cargarán según la tarifa más baja. Los requisitos para la devolución se basarán en la versión más reciente de la NEF (Normativa Española de Embalaje). En caso de devolución con envío pagado del embalaje a su estación de origen, el embalaje se abonará en 2/3 de su valor facturado.

- Solo será admisible almacenar artículos necesarios para la prestación de servicios en nuestras instalaciones en los espacios asignados para su almacenamiento. Con respecto a tales artículos, la contraparte asumirá la plena responsabilidad y todos los riesgos hasta la transferencia de riesgos.

- Para el transporte se observarán las disposiciones legales, en particular las disposiciones de la ley sobre el transporte de mercancías peligrosas y la reglamentación aplicable sobre mercancías peligrosas, incluidos los anexos y apéndices respectivos.

- En caso de transporte ferroviario, la declaración de las mercancías en la carta de porte cumplirá las reglamentaciones aplicables de la autoridad ferroviaria. Los costos y daños producidos como consecuencia de una declaración incorrecta o de su falta serán asumidos por la contraparte.

- La contraparte recibirá confirmación escrita de la recepción de los envíos desde la dirección de destino especificada.

X. Clausula REACH

El Proveedor debe de cumplimentar todas las especificaciones y medidas resultantes de la directiva REACH, para todos los materiales, materiales preparados y productos proveídos al comprador.

XI. Declaraciones de origen

En el caso de que la contraparte remita declaraciones de origen con respecto a los bienes vendidos, se aplicará lo siguiente:

- La contraparte se compromete a permitir a la autoridad aduanera examinar las pruebas documentales de origen y a proporcionar la información necesaria al respecto y facilitar las confirmaciones necesarias.
- La contraparte está obligada a compensar los daños producidos como consecuencia de que el origen declarado no sea reconocido por la autoridad competente debido a la ausencia de pruebas documentales o a la imposibilidad de verificación, salvo que no sea responsable de estas consecuencias.

XII. Transferencia / asignación

La contraparte no tendrá derecho a transferir la ejecución del contrato en su totalidad o en parte a terceros ni a ceder a terceros reclamaciones presentadas contra nosotros en su totalidad o en parte sin nuestra autorización previa y por escrito.

XIII. Rescisión

- Tenemos derecho a rescindir el contrato en su totalidad o en parte sin especificar los motivos. En tales casos estaremos obligados a pagar una compensación apropiada por todas las entregas y/o servicios realizados hasta ese momento, así como por el material facilitado y los trabajos realizados. Se descartan todas las demás reclamaciones de la contraparte.

XIV. Responsabilidad por defectos y prescripción

- La contraparte nos proporcionará las mercancías libres de defectos de calidad y de título. Garantizará en particular que sus suministros y servicios observen las normas reconocidas de la técnica y las características acordadas por contrato, además de cumplir su uso previsto.
- El vendedor se compromete a suministrarnos únicamente con mercancías libres de todos los signos de radiación ionizante.
- Al recibirlas, inspecionaremos la calidad e integridad de las mercancías en la medida que puede esperarse razonablemente de nosotros y sea técnicamente factible para nosotros. Las notificaciones de defectos se considerarán emitidas a tiempo si se le envían a la contraparte en el plazo de ocho días laborables por correo, fax, correo electrónico o teléfono. El plazo de notificación para los defectos evidentes empezará con la aceptación de las mercancías en el destino, y para los defectos ocultos, en la fecha en que nosotros –o en el caso de envíos directos, nuestros clientes– detectemos el defecto.
- Si las mercancías son defectuosas, tendremos las siguientes opciones: (i) enviar una comunicación a la contraparte, que rectificará las unidades defectuosas en 15 días laborables, o (ii) rescindir el contrato, de manera que la contraparte devuelva los pagos realizados.

Nuestro derecho a retirarnos del contrato se aplicará también si, después de enviar la comunicación mencionada en (i), la contraparte no rectifica los defectos denunciados.

Lo anterior no excluirá nuestro derecho a exigir indemnizaciones por los daños causados, incluso si la infracción cometida por la contraparte implicada es insignificante.

- Podemos exigir que la contraparte reembolse los gastos relacionados con un defecto que tengamos que soportar ante uno de nuestros clientes si el defecto ya existiera en el momento de transferimos a nosotros los riesgos.

- Se aplicarán los plazos de prescripción legal con respecto a nuestras reclamaciones por defectos. Comenzarán con la notificación puntual del defecto en el sentido de la cláusula n.º 2 anterior. Las partes han acordado renunciar a las condiciones legales españolas sobre responsabilidad por defectos y declaran expresamente que la responsabilidad de la contraparte por defectos finalizará a lo más tardar cinco años después de la entrega de las mercancías. Esta prescripción no se aplicará en la medida en que nuestras reclamaciones se basen en hechos de los cuales tuviera constancia o no pudiera ignorar la contraparte y que no nos revelara.

- Por el presente documento, la contraparte nos cede –a cuenta del rendimiento– todas las reclamaciones que mantiene con sus proveedores a cuenta de y en relación con el suministro de mercancías defectuosas o de las mercancías que no presenten características prometidas o garantizadas. Nos entregará todos los documentos necesarios para hacer valer tales reclamaciones.

XV. Lugar de ejecución, fuero y derecho aplicable

- Salvo acuerdo en distinto sentido, el lugar de ejecución del suministro es nuestra planta.
- El fuero es el domicilio de nuestra empresa. Podemos también entablar acciones contra la contraparte en su domicilio y también en el de nuestra sucursal registrada con la cual se firmó el contrato.
- Para todas las relaciones jurídicas entre nosotros y la contraparte se aplicará la legislación española, además de estas disposiciones y con exclusión de la «Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías del 11 de abril de 1980» (derecho de compraventa de la ONU).
- Si una disposición de estas Condiciones generales de compra es o se convierte en inválida, esto no afectará a la validez de las otras condiciones.

XVI. Compliance.

- La CONTRATANTE se compromete expresamente a la no comisión de delitos, tanto de forma directa como a través de terceros, en relación con la actividad contratada y al respeto absoluto al Sistema de Gestión de Compliance Penal de **thyssenkrupp Materials Processing Europe, S.L.**
- El incumplimiento de lo anteriormente pactado será causa de resolución automática del presente contrato."

XVII. Versión aplicable

Se aplicará la versión española de estas Condiciones generales de compra.